DPDE130 – 21.01

CONVENIO DE COOPERACIÓN CNV. 006-2024 CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA DORADA, PUERTO BOYACÁ, PUERTO SALGAR Y ORIENTE DE CALDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ.

El presente Convenio se suscribe entre:

JOEL DIAZ RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 88.197.971 de Cúcuta, quien en su condición de Presidente Ejecutivo obra en nombre y representación legal de la Cámara de Comercio de La Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar y Oriente de Caldas – NIT 890.801.156-7, entidad domiciliada en La Dorada y debidamente constituida, que para los efectos del presente convenio se denominará LA CÁMARA.

Por otra parte:

JHON FEIBER URREA CIFUENTES, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Puerto Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.355.160 de Bogotá, D.C; actuando en calidad de representante legal de la Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá, persona jurídica de acuerdo con las disposiciones que lo reglamentan, quien para efectos del presente convenio se denominará LA ALCALDIA.

Hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Decreto 1074 de 2015 en su artículo 2.2.2.38.1.4 numerales 9,14,19 y 20 permite a las Cámaras de Comercio *"promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole", "promover programas y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo", "realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en el que la Nación o los territorios, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan o hayan comprometido sus recursos", "participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia".*

Que las Cámaras de Comercio son instituciones de carácter privado que representan al sector empresarial y a la comunidad en general y por tanto dentro de sus objetivos esta contribuir a mejorar el entorno de las ciudades y sus regiones de influencia para permitir la actividad empresarial, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y promover el desarrollo económico y social, mediante el desarrollo de actividades conjuntas con el sector público y privado.

Que la Cámara de Comercio de La Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar y Oriente de Caldas en su Plan Anual de Trabajo contempla la contratación de servicios de operador logístico para la realización de actividades de la vitrina turística y la participación de los empresarios en la versión 43 de la Vitrina Turística de ANATO, por lo cual, La Cámara de Comercio cuenta con un espacio de 18m2 para la instalación de un stand que permita la promoción turística de los municipios y su zona de influencia turística, para el cual se requiere articulación público-privada que permita gestionar el montaje del respectivo stand.

Que las entidades aliadas realicen actividades dentro de la cadena de valor del turismo en los municipios de la jurisdicción de LA CÁMARA.

Teniendo en cuenta lo anterior, la CÁMARA DE COMERCIO DE LA DORADA, PUERTO BOYACÁ, PUERTO SALGAR Y ORIENTE DE CALDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, en adelante, acuerdan que el presente convenio de cooperación se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para la participación de la promoción turística del Municipio de Puerto Boyacá en la Vitrina Turística ANATO 2024, permitiendo a los empresarios y entidades aliadas visibilizar su marca a nivel nacional.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: Aunar esfuerzos para la participación de la promoción turística del Municipio de Puerto Boyacá en la Vitrina Turística ANATO 2024, permitiendo a los empresarios y entidades aliadas visibilizar su marca a nivel nacional.

SEGUNDA. ENTREGABLES: LA CÁMARA y LA ALCALDIA deberán entregar en el marco del presente convenio de cooperación:

- Logística audiovisual para la promoción del destino y diseño del stand que se tendrá en el marco de la vitrina turística ANATO 2024 los días 28 – 29 de febrero y 01 de marzo.
- Registro fotográfico del Municipio para promoción turística.

TERCERA. OBLIGACIONES: En el marco del presente convenio las partes se obligan a:

OBLIGACIONES DE LA CÁMARA:

a. Disponer de un equipo técnico que aporte conocimiento y experiencia en el desarrollo del objeto del presente Convenio.
b. Efectuar el aporte en especie a su cargo a través del equipo técnico y logístico, en la forma establecida en el presente convenio.
c. Efectuar la ejecución técnica y administrativa de todas las actividades que se desarrollaran en el presente Convenio.
d. Desarrollar las gestiones administrativas requeridas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
e. Realizar la entrega de un informe de los resultados del convenio.
f. Las demas que por la naturaleza del presente Convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA:

a. Desarrollar las gestiones administrativas requeridas para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Convenio.
b. Efectuar el aporte económico a su cargo, en la forma establecida en este convenio.
c. Establecer y mantener canales de comunicación eficientes con LA CÁMARA.
d. Las demás que por la naturaleza del presente Convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CUARTA. RECURSOS DEL CONVENIO: Para el desarrollo del presente Convenio, las partes se obligan a aportar la suma total de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).

Aportados de la siguiente forma:

1. LA ALCALDIA MUNICIPAL realizará un aporte en efectivo de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000).
2. LA CÁMARA realizará el aporte en recursos economicos del valor del Stand de 18 metros cuadrados, para la participación en la Vitrina turística de Anato y la Coordinación general y del montaje de este.

PARAGRAFO. NATURALEZA DE LOS RECURSOS: En razón del objeto específico determinado en este convenio, se entiende que los aportes en especie que LA CÁMARA entrega en virtud del mismo serán atendidos con recursos de origen público y el aporte de LA ALCALDIA corresponde a recursos de origen público.

QUINTA. DESEMBOLSOS: El aporte de LA ALCALDIA**,** se entregara en un cien por ciento (100%) a la suscripción del presente convenio y se consignaran a la cuenta de ahorros No. 0850-0020-9131 banco Davivienda a nombre de la CÁMARA DE COMERCIO DE LA DORADA, PUERTO BOYACÁ, PUERTO SALGAR Y ORIENTE DE CALDAS.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente Convenio tendra una vigencia de dos (2) meses contados desde la fecha de firma del acta de inicio por ambas partes.

SEPTIMA. INFORMES: LA CÁMARA esta obligada a presentar a LA ALCALDIA un informe final del desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podra darse por terminado por las siguientes causas: a) Por incumplimiento del objeto del convenio; b) De comun acuerdo entre las partes; c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución; d) Por imposibilidad de cualquiera de las partes para cumplir su objeto.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Cada una de las partes designará a un funcionario que realice la supervisión del convenio, estas personas harán la supervisión y seguimiento técnico y financiero a la ejecución del convenio en nombre de cada una de las partes. En el caso de **LA ALCALDIA**, la supervisión será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario. En el caso de **LA CÁMARA** será el área de Planeación y Desarrollo Empresarial.

DÉCIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a solucionar las controversias derivadas de la ejecución del presente CONVENIO de manera directa, para lo cual dependeran de su interes en obtener amigable composicion de sus diferencias efecto para el cual contarán con quince (15) días hábiles. De no obtener acuerdo directo, se obligan a acudir a la conciliación, la cual tendrá lugar en el Centro de Conciliacion de La Cámara de Comercio de Manizales. De persistir sus diferencias y no llegar a un acuerdo, las partes quedarán en libertad de ejercer cualquier acción judicial por la vía ordinaria.

DECIMO PRIMERA: ETICA Y CUMPLIMIENTO: LA ALCALDIA está comprometida con la prevención de los actos de corrupción respecto de los negocios que este desarrolla, razón por la cual todas las operaciones desarrolladas por LA ALCALDIA deben estar asociados a los más altos estándares de conducta. Ello implica, sin limitarse, el cumplimiento de toda la normatividad aplicable en materia de corrupción, soborno, fraudes, falsedades y, en general, cualquier actividad que implique o tenga apariencia de conducta fraudulenta o delictiva. LA ALCALDIA está obligada a dar cumplimiento al anexo de ETICA Y CUMPLIMIENTO el cual hace parte integral de este convenio.

DECIMO SEGUNDA: INDEPENDENCIA LABORAL:Entre **EL ASOCIADO**, y los empleados o contratistas de **LA CÁMARA DE COMERCIO** que intervengan en el desarrollo del presente Convenio, no existirá ningún vínculo laboral.

DECIMO TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES declaran que no se encuentran dentro de las incompatibilidades e inhabilidades de las previstas en la ley para la suscripción de este Convenio.

DECIMO CUARTA: LIQUIDACION DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará en un término de dos (2) meses contados a partir de su terminación o cumplimiento de la vigencia.

DECIMA QUINTA. ETICA EN LOS NEGOCIOS: Las partes declaran que en la ejecución del presente Convenio ejercerán todos los controles necesarios para dar cumplimiento a las normas y principios de la buena fe contractual, la sana competencia y la ética empresarial.

DECIMA SEXTA. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Con ocasión del alcance del objeto del presente convenio, LA ALCALDIA que hace parte del mismo eventualmente podrá tener acceso a datos personales que deriven del presente convenio. En consecuencia se compromete a:

1. Abstenerse de aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos de los que figuren en el presente convenio, ni cederlos ni siquiera para su conservacion a otras personas o entidades.
2. Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aún después de finalizar las relaciones con LA CÁMARA.
3. Adoptar las medidas de seguridad propias, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteracion, tratamiento o acceso no autorizado.

DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: LA CAMARA que hace parte de este convenio está obligada a mantener indemne a LA ALCALDIA de cualquier reclamación o contingencia judicial o extrajudicial, interpuesta por terceros que tengan como causa las actuaciones de que hacen parte este convenio, representantes, asesores, o dependientes, con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio o por hechos vinculados con el mismo. Asi mismo, LA ALCALDIA no aceptará ninguna reclamación o contingencia judicial, por hechos o circunstancias propias de LA CAMARA que hace parte de este convenio, sus integrantes, ocurridos con anterioridad a la suscripción del presente convenio, o por hechos relacionados con el incumplimiento de otros compromisos contractuales frente a terceros o por responsabilidad civil extracontractual.

DECIMA OCTAVA. CESION: Ninguna de las partes presentes en este convenio, podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a terceras personas, naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo y escrito de LA CÁMARA.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIÓN O PRÓRROGA DEL CONVENIO: Ninguna reforma, modificación o adición a este convenio obligará a ninguna de las partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por los representates legales o apoderados debidamente autorizados para realizar tal modificación. Cualquier adición en la vigencia del presente convenio deberá hacerse de manera expresa y con una antelación no menor a quince (15) días calendario al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

VIGÉSIMA. LEGISLACION APLICABLE: El convenio se regirá por las leyes de la República de Colombia. Para todos los efectos de su interpretación y ejecución se rige por las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes fijan como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el Municipio de Puerto Boyacá.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se entiende perfeccionado y legalizado con la firma de las partes.

Para constacia, se firma en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá a los 19 días del mes de febrero de 2024.

JOEL DIAZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO
CÁMARA DE COMERCIO DE LA DORADA, PUERTO BOYACÁ, PUERTO SALGAR Y ORIENTE DE CALDAS

JHON FEIBER URREA CIFUENTES
C.C. No. 1.022.355.160
ALCALDE MUNICIPAL
ALCALDIA DE PUERTO BOYACÁ